



ACUERDO 10/2017, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ACUERDA INSCRIBIR EN EL ROLECE LA PROHIBICIÓN DE CONTRATAR DE LA EMPRESA EDHINOR, S.A., A SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

ANTECEDENTES

El Subdirector General de Clasificación de Contratistas y Registro de Contratos, (Dirección General del Patrimonio del Estado), del Ministerio de Hacienda y Función Pública, ha remitido a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Tesorería escrito de la Directora General de Contratación y Servicios del Ayuntamiento de Madrid, por el que se reitera la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) de la prohibición de contratar de la empresa EDHINOR, S.A., acordada por el Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, por un período de tres años.

CONSIDERACIONES

1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 327 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), los órganos competentes de las Comunidades Autónomas que opten por no llevar su propio Registro independiente de licitadores y empresas clasificadas practicarán en el ROLECE las inscripciones de oficio de las prohibiciones de contratar cuya declaración corresponda a aquéllas o a las Entidades locales incluidas en su ámbito territorial. Tanto las inscripciones practicadas en el ROLECE por las Comunidades Autónomas como las practicadas por los órganos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado tendrán los mismos efectos acreditativos y de eficacia frente a todos los órganos de contratación del Sector Público. Por tanto, corresponde a la Comunidad de Madrid, con independencia de que su Registro de Licitadores haya sido suprimido, la inscripción en el ROLECE de las prohibiciones de contratar cuya declaración corresponda a las Entidades Locales incluidas en su ámbito territorial, como es el caso del Ayuntamiento de Madrid.

2.- Por Decreto de 30 de agosto de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, se declaró, al amparo del artículo 60.2.d) del TRLCSP, la prohibición de contratar de la empresa EDHINOR, S.A., con NIF.: A-28695021, con el Ayuntamiento de Madrid y su sector público, por un período de tres años, dado su incumplimiento culpable del contrato de la obra de construcción del Centro Municipal de Salud de Usera, suscrito por la citada empresa con el Organismo

Autónomo Madrid Salud el 31 de julio de 2006. Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 61 bis del TRLCSP, la prohibición de contratar acordada por el Ayuntamiento de Madrid ha de ser inscrita en el ROLECE.

3.- El artículo 38 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) indica que los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo serán ejecutivos con arreglo a lo dispuesto en dicha ley. Y el artículo 39 establece que la eficacia de los actos administrativos quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación, publicación o aprobación superior. En el presente supuesto, la eficacia del decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, de fecha 30 de agosto de 2016, que declara en prohibición de contratar a la empresa EDHINOR, S.A., queda demorada hasta su inscripción en el ROLECE, conforme exige el apartado 3 del artículo 61bis del TRLCSP.

Por lo expuesto, esta Comisión Permanente considera procedente la adopción del siguiente

ACUERDO

1.- Inscribir en el ROLECE la prohibición de contratar de la empresa EDHINOR, S.A., con NIF.: A-28695021, con el Ayuntamiento de Madrid y su sector público, acordada por Decreto de 30 de agosto de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, por un período de tres años, a partir de la fecha de su inscripción material y publicación.

2.- Dar traslado de este Acuerdo a la Subdirección General de Clasificación de Contratistas y Registro de Contratos (Dirección General del Patrimonio del Estado), del Ministerio de Hacienda y Función Pública, para que se proceda a su inscripción material y publicación.

3.- Comunicar al Ayuntamiento de Madrid el presente Acuerdo de inscripción de la mencionada prohibición de contratar en el ROLECE.